



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 733 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **Dr. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, identificado con D.N.I. Nº 23017616, encargado de la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 931-2007-GRH/PR, de fecha 27 de noviembre del 2007, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará; y, de otra parte el **Ing. JESÚS FRANCISCO ASCENCIO CÓNDOR**, identificado con D.N.I. Nº 20692508, R.U.C. Nº 10206925081, con domicilio en el Jr. APROVIGC Mz. H – Lote 03 Cayhuayna Pillco Marka - Huanuco; a quien en adelante se le denominará “**EL CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 664-2007-GRH/GRI., de fecha 27 de noviembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 3908-2007-GR-HUANUCO-GRI-SGEO, de fecha 26 de noviembre del 2007, remitido por la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ing. Electricista, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, **EL GOBIERNO REGIONAL HUANOUCO**, contrata los servicios **DEL CONSULTOR**, para realizar la Elaboración del Diseño de Instalaciones Eléctricas del Proyecto: “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud de Libertad, Porvenir, Pampas del Carmen e Ishanca de la Microred Puños, DISA HUANOUCO**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a cumplir:

- 1) Visita y reconocimiento del terreno.
- 2) Recopilación y evaluación de información existente.
- 3) Descripción General del Proyecto.
- 4) Calculo de Potencia Instalada.
- 5) Calculo de intensidad de corriente.
- 6) Diseño de Diagrama Unifilar.
- 7) Conclusiones y Recomendaciones.
- 8) Presupuesto.
- 9) Planos.
- 10) Anexos.

Jesús Francisco Ascencio Cóndor
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP. 36534



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional programática 14.064.0178.2.045058.2.122963.0208, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará **EL CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT, el mismo que se efectuará a la entrega del 100% de la Elaboración del Diseño y previo Informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACION

El plazo para la Elaboración del Diseño de Instalaciones Eléctricas del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud de Libertad, Porvenir, Pampas del Carmen e Ishanca de la Microred Puños, DISA HUANUCO”**, es de treinta (30) días calendarios, con efectividad del 22 de octubre al 21 de noviembre del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte **DEL CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que **EL CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la Elaboración del Diseño de Instalaciones Eléctricas del Proyecto: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud de Libertad, Porvenir, Pampas del Carmen e Ishanca de la Microred Puños, DISA HUANUCO”**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....del dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Més. Luis Picón Quedo
PRESIDENTE (e)

Juan F. Ascencio Córdova
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP. 36534

